

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

“2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria”

Año CI

B.O. N° 27

07 de Marzo de 2018



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gov.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.
Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 2632-S/2016.-**EXPT E N° 715-2206/2015.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2016.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Dispónese el reconocimiento y pago del adicional por tarea crítica categoría 5 a favor de la Lic. Alicia Raquel Alfaro, CUIL 27-14312598-5, quien revista en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.:R2-02-03 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana", por el período comprendido entre el 9 de setiembre y el 31 de diciembre de 2015, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Recházese el reconocimiento del adicional por tarea crítica por el período comprendido entre el 1° de enero de 2008 y el 8 de setiembre de 2015, solicitado por la Lic. Alicia Raquel Alfaro, CUIL 27-14312598-5, con el patrocinio letrado del Dr. Martín Esteban Sodero, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 3°.-La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ley N° 5877 y su modificatoria N° 5913, que a continuación se indica:

EJERCICIOS ANTERIORES (período no consolidado):

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26": "Para Pago Obligaciones No Comprometidas presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, las erogaciones emergentes del presente Decreto que correspondan a ejercicios anteriores. A tales fines la U. de O. respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus efectos.-

ARTICULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5409-E/2017.-**EXPT E N° 1082-12/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 NOV. 2017.-****VISTO:**

EL Expediente N° NJ-1082-12-17, por el cual se solicita la creación de Partidas de Remanente de Ejercicios Anteriores - Ejercicio 2016.-

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario crear las Partidas de Remanente de Ejercicios Anteriores - Ejercicio 2016;

Que la ley N° 6001 "Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos - Ejercicios 2017", en el Artículo 14° inc. a) autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia a : Crear, modificar y suprimir - total o parcialmente - partidas , efectuar transferencias o compensaciones entre distintas partidas y diferentes organismos, en la medida que dichas reestructuraciones no importen un incremento en las Fuentes Financieras establecidas por la presente Ley;

Por ello; y en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Incorporase al Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2017- lo que a continuación se indica: ...

ARTICULO 2°.-El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5467-A/2017.-**EXPT E N° 1100-576/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Mientras dure la ausencia de la Titular, encárgase la cartera del Ministerio de Ambiente al Secretario de Desarrollo Sustentable, Señor Antonio Alejo.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5632-A/2017.-**EXPT E N° 1100-576/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Reintégrese al Ministerio de Ambiente su Titular, Comunicadora Social María Inés Zigarán.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 5857-E/2017.-**EXPT E N° 1056-551-16.-****Agreg. 1056-560-16.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DIC. 2017.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese el cambio de situación de revista de interino a titular, según se detalla a continuación, a partir de la fecha del presente acto administrativo, del **Prof. Carlos Horacio Corte, D.N.I. N° 13.550.109**, en:

ESCUELA DE COMERCIO N° 2 "MALVINAS ARGENTINAS"					
MATERIA	HORAS	CURSO	DIVISION	TURNO	CARACTER
Derecho Civil y Comercial	04	4	3	Mañana	Titular
Taller de Práctica Profesional y Experiencia Laboral	05	5	2	Mañana	Titular
Taller de Práctica Profesional y Experiencia Laboral	05	5	3	Tarde	Titular
Introducción al Derecho	02	1	2	Noche	Titular
Derecho	03	2	2	Noche	Titular

ARTICULO 2°.- Dispónese que el docente deberá presentar Declaración Jurada a los efectos de corroborar su situación de revista para encuadrarse en los regímenes de incompatibilidad vigente, en el término de 10 (diez) días contados a partir del primer día hábil de la notificación del presente decreto, ante los Directivos de los Establecimientos Educativos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6042-MS/2018.-**EXPT E N° 200-483/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Recházese el Reclamo Administrativo Previo, formulado por el **OFICIAL SUB INSPECTOR DIEGO MARTIN ARIAS, D.N.I. N° 28.784.424**, Legajo N° 15.812, con patrocinio letrado de la Dra. Mariana Vargas, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por Dirección de Despacho del Ministerio de Seguridad, notifíquese funcionario de los términos del presente ordenamiento.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6043-MS/2018.-**EXPT E N° 200-596/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ENE. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.-Recházase por inadmisibles la presentación realizada por el **Sr. GUERRERO EDUARDO JAVIER, D.N.I. N° 23.167.018**, Cabo Primero R. de la Policía de la Provincia, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6074-G/2018.-**EXPT E N° 0300-469/2017.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ENE. 2018.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Otorgase Personería Jurídica a favor de "EL TIPAL ASOCIACION CIVIL", con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y un (31) Artículos y, como Escritura Pública N° 134/17 del Registro Notarial N° 27 de Jujuy, corre agregado de fs. 10 a 19 vta. de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 6077-S/2018.-**EXPT E N° 200-309/2017.-****Agdos. N° 700-30/2017; N° 716-8/2017 y N° 716-2056/2016.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ENE. 2018.-**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. **SOTO VERÓNICA GRACIELA**, D.N.I. N° 12.617.901, en contra de la Resolución N° 4069-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 08 de junio de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Dejase por el principio de eventualidad procesal opuesta la defensa de la prescripción del artículo 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6081-S/2018.-

EXPTTE N° 200-295/2017.-

Agdos. N° 700-122/2017, N° 714-418/2017 y N° 714-1320/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de apoderado legal de la Sra. **BURGOS LILIANA BEATRIZ**, D.N.I. N° 23.680.405, en contra de la Resolución N° 3975-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 31 de mayo de 2.017, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6082-S/2018.-

EXPTTE N° 200-300/2017.-

Agdos. Exptes. N° 700-533/2016, N° 716-2256/2016 y 716-0948/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de Apoderado Legal del Sr. **NIEVA JUSTO ESTEBAN**, D.N.I. N° 04.702.314, en contra de la Resolución N° 3938-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 26 de mayo de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Dejase establecido que el presente acto administrativo se emite al sólo y único efecto de dar cumplimiento al artículo 33 de la Constitución Provincial, sin que importe rehabilitar instancias caducadas y/o plazos vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6104-S/2018.-

EXPTTE N° 200-355/2017.-

Agdos. Exptes. N° 700-134/2017, N° 715-396/2017 y 715-1804/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en el carácter de Apoderado Legal de la Sra. **MAIDANA BARTOLA RAQUEL**, D.N.I. N° 10.473.315, en contra de la Resolución N° 4154-S-17, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 21 de junio de 2017, por las razones invocadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6105-S/2018.-

EXPTTE N° 200-358/2017.-

Agdos. Exptes. N° 700-20/2017, N° 716-2446/2016, N° 716-2094/2016.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. **CUELLAR RUFINA**, D.N.I. N° 11.256.975, agente dependiente del Hospital "San Roque", en contra de la Resolución N° 004126-S-17, de fecha 14 de junio de 2017, emitida por el Sr. Ministro de Salud, por las razones invocadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6108-ISPTv/2018.-

EXPTTE N° 200-203/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazar el Reclamo Administrativo Previo deducido por la Dra. **MARÍA ELISA ANDRÉS** en nombre y representación del Sr. **ERNESTO ABUNDIO PAREDES** C.U.I.L. N° 20-07285366-1, ex personal Planta Permanente dependiente de la Dirección Provincial de Validad, con baja a partir del 01/01/17, por las razones expresadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Declárese prescripta la acción por los rubros reclamados y que se hubieren devengado hasta el 15 de Mayo de 2015 conforme art. 256 de la Ley N° 20744.-

ARTÍCULO 3°.-El dictado del presente Acto Administrativo no importa rehabilitar la Instancia Administrativa y/o plazos vencidos ni avocamiento al planteo, sino dar respuesta a la petición de conformidad a lo establecido al artículo 33° de la Constitución de la Provincia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6109-MS/2018.-

EXPTTE N° 200-391/2017.-

Agdo. 1401-807/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ENE. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazase por inadmisibles el Recurso de Apelación, formulado por el **EX CABO BURGOS JUAN MANUEL**, D.N.I. N° 32.159.993, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.-Déjese establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino solo dar respuestas a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial en su artículo 33°, impone a los funcionarios públicos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6129-S/2018.-

EXPTTE N° 200-83/2017.-

Agdos. Expte. N° 222-4465/2013 y N° 700-156/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi, en su carácter de apoderado legal de la Sra. **GUTIÉRREZ NÉLIDA YOLANDA**, D.N.I. N° 18.416.863, en contra de la Resolución N° 3022-S-15, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 12 de mayo de 2.015, por las razones invocadas en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 6139-G/2018.-

EXPTTE N° 0300-553/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Otorgase Personería Jurídica a favor de la "**ASOCIACION CIVIL RENOVANDO JUJUY**" con asiento en esta Ciudad y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de treinta y cinco (35) Artículos y, como Escritura Pública N° 724/17 del Registro Notarial N° 25 de Jujuy, corre agregado de fs.30 a 37va, de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 000170-MS/2017.-

EXPTTE N° 1400-374/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 NOV. 2017.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Seguridad y el Dr. Aguiar Ernesto Martín, D.N.I. N° 22.094.319 con Categoría A1 - Escalafón Profesional, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad, desde el 01 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2016, cuyo texto corre agregado a fs. 27 de autos.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 000171-MS/2017.-

EXPTTE N° 1400-007/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2017.-

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Téngase por aprobado y por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Seguridad y el Dr. Franco Luis Congiu, D.N.I. N° 36.851.050, con Categoría A1 - Escalafón Profesional, para prestar servicios en la



órbita del Ministerio de Seguridad, desde el 01 de Diciembre al 31 de Diciembre del 2016, cuyo texto corre agregado a fs. 24 de autos.-

Dr. Ekel Meyer
Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 97-ISPtyV/2018.-

EXPTE. 600-318/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2018.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIO PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Recházese el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. MARCELA DE LOS RIOS, D.N.I. 17.402.436, en contra de la Resolución N° 99-DPI-2017, por las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. Jorge Raul Rizzoti
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos,
Tierra y Vivienda

GOBIERNO DE JUJUY MINISTERIO DE AMBIENTE.-

SECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL.-

EXPEDIENTE N° 1101-4-D-2018 RESOLUCIÓN N° 040/2018-SCA.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 FEB. 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 1101-4-D-2018 caratulado CALIFICACIÓN AMBIENTAL PROYECTO DE REPARACIÓN CALZADA ACCESO SUR Y PUENTE RÍO LA QUIACA (km 1975,44);

La Ley Provincial N° 5063 "General del Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la Protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", N° 5606/02 "De las Infracciones y Sanciones" N° 9067/07, la Resolución N° 212/2007 – S.M.AyR.N, Ley 6003/2017 Impositiva de la Provincia de Jujuy, la Ley N° 5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 77 A 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de diciembre de 2017, la Dirección Nacional de Vialidad Distrito Jujuy presentó, mediante Nota N° 1314/2017, documentación técnica solicitando calificación ambiental para realizar el proyecto de Reparación de calzada. Acceso Sur y puente Río La Quiaca;

Que, el área técnica de esta Secretaría evaluó la documentación presentada y solicitó a la Administrada ampliar información presentando datos complementarios relacionados con el detalle de las tareas a ejecutar, la disposición final de la calzada a remover y el plan de gestión ambiental de obra;

Que, mediante Nota N° 60/18, la Administrada respondió a lo requerido por la SCA dando cumplimiento a lo solicitado e informando que las tareas se ejecutarán en función del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares para Licitación de Obras Viales Menores con Fondos del Tesoro de la Nación y en concordancia con el Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales;

Que, por el análisis de la documentación que figura en el Expediente de marras, y por la magnitud de la obra en cuestión, no se espera ocurran impactos ambientales negativos de significación.

Que, conforme el Artículo 2° del DR N° 9067/07, modificatorio del Artículo 5° del DR N° 5980/06, no se justifica solicitar la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental. Que, la Ley N° 6003 Impositiva de la Provincia de Jujuy, establece parámetros para la determinación de los montos en concepto de tasa retributiva por el servicio de evaluación de impacto ambiental en los términos del DR N° 5980/06 y 9067/07.

Que, además, el Artículo 2° del D.R. N° 9067/07 establece las excepciones del pago de la mencionada tasa.

Que, por todo lo expuesto y en el cumplimiento de la normativa vigente, corresponde declarar Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al Proyecto, sin perjuicio de imponer sobre la Dirección Nacional de Vialidad el cumplimiento de las obligaciones indicadas en el Art. 3 de la presente Resolución.

Por ello;

LA SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:

ARTICULO N° 1: Declarar la Ausencia de Impacto Ambiental Significativo al Proyecto "REPARACIÓN DE CALZADA ACCESO SUR Y PUENTE RÍO LA QUIACA", a realizarse sobre RN N° 9 km 1975,44, por los motivos expuestos en el exordio, exceptuando al proponente de cumplir con el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los DR 5980/06 y 9067/07.

ARTICULO N° 2: La presente Resolución deberá ser publicada a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 2° DR 9067/07).-

ARTICULO N° 3: La Dirección Nacional de Vialidad deberá presentar ante la Secretaría de Calidad Ambiental el Plan de Gestión Ambiental de Obra que será elaborado por la contratista adjudicataria del presente proyecto.-

ARTICULO N° 4: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en el ejercicio de su poder de policía ambiental durante el desarrollo de la obra.

ARTICULO N° 5: Se exceptúa a la Dirección Nacional de Vialidad del pago de la tasa retributiva por los servicios de Evaluación de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 2° del DR N° 9067/07.-

ARTICULO N° 6: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen a la Dirección Nacional de Vialidad por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.-

ARTICULO N° 7: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a Dirección Nacional de Vialidad y a la Dirección de Fiscalización y Pasivos Ambientales. Cumplido, archívese.-

Dra. María Fernanda Yapur.-
Secretaría.-
07 MAR. S/C.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA.

MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA.

SECRETARIA DE VIVIENDA Y HABITAT DE LA NACION.

SUBSECRETARIA DE HABITAT Y DESARROLLO HUMANO.

LICITACION PÚBLICA 02/2018 AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación	Nombre del Proyecto	Expediente N°	Presupuesto Oficial	Plazo Ejecución de Obra	Fecha y Hora de Apertura
Licitación Pública N° 02/2018	Construcción de Nueva toma, acueductos, cisterna y redes de agua. Bárcena - Volcán - Tumbaya - Purmamarca	600-861/2018	\$ 69.853.819,05	270 días	20/03/2018 Hs. 12:00

Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda de Jujuy.- Avenida Santibañez 1612 - CP. 4600 - San Salvador de Jujuy - Tel. 0388-4221380.-

Consulta de Pliego: Agua Potable de Jujuy S.E. Alvear 941 - CP. 4600 - San Salvador de Jujuy. Tel. 0388-4228099 ó www.aguapotable.jujuy.gob.ar.-

26/28 FEB. 02/05/07 MAR. LIQ. N° 13191 \$875,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ASAMBLEA ORDINARIA: Convocase a los Sres. Accionistas de JAMA S.A., para el Lunes 19 de Marzo de 2018 a hs. 11.30 (primera convocatoria) a ASAMBLEA ORDINARIA a realizarse en la sede social ubicada en calle Almirante Brown N° 860 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: **PRIMERO:** Designación de dos accionista para la firma de acta". **SEGUNDO:** Consideración de la renuncia presentada por el síndico Carlos José Insausti (h) y el Director Eduardo Daniel Briones". Por falta de quórum al primer llamado, convocase a los Sres. Accionistas a los mismos fines y en el mismo lugar y día para las 13.00 hs. (segunda convocatoria). Se recuerda a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea, deberán poner dicha circunstancia en conocimiento, con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada, conforme lo dispone el Estatuto y la Ley de Sociedad 19.550. Igualmente se hace saber que los accionistas que otorguen mandato para actuar en su nombre, deberán presentar los instrumentos habilitantes en igual plazo. Fdo. Alberto Constantino Albesa Vice-Presidente.-

28 FEB. 02/05/07/09 MAR. LIQ. N° 13226 \$1.500.-

La Comisión Directiva de LA ASOCIACIÓN BOLIVIANA 6 DE AGOSTO CONVOCA a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en su Sede Social de Av. Mitre N° 32 Barrio San Martín San Salvador de Jujuy (Salón Cultural Horacio Guzmán), en fecha Domingo 18 de Marzo de 2018 a Hs. 10:00 a.m. Con el objeto de tratar el siguiente Orden del día. 1- Lectura del acta anterior.- 2- Dictamen comisión revisora de cuentas.- 3-Aprobación de balance del Año 2017.- 4-Designación de tres socios para la firma del acta.- Los estados contables, balance y el padrón de socios habilitados están a disposición de nuestros socios, en secretaría.- Fdo. Walter Luis Moscoso Aramayo – Presidente.-

07 MAR. LIQ. N° 13303 \$125,00.-

N° 123.-ESCRITURA NÚMERO CIENTO VEINTITRES.-ACTA RECTIFICATIVA DE ESCRITURA NUMERO 305 DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecisiete, ante mí, VALERIA PEREZ DI SANTI, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial número Ochenta y Nueve, COMPARECEN: el señor ATILIO FEDERICO ACUNA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 28.621.886, C.U.I.L. número 20-28621886-6, nacido el día 5 de abril de 1981, de profesión ingeniero en computación, casado en primeras nupcias con Carla María Alejandra Clemente Valera, con domicilio real en calle Perú número 179, del Barrio 14 de abril de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro de esta Provincia, de tránsito en esta ciudad; el señor RUBÉN MARCELO DARGÁM, argentino, Documento Nacional de Identidad número 17.081.636, C.U.I.L. número 20-17081636-7, nacido el día 11 de mayo de 1964, casado en segundas nupcias con Marcela Rosana Molina, de profesión Doctor en Ciencias Geológicas, con domicilio sito en calle Las Espuelas 1473 Barrio Bajo la Viña, de ésta ciudad; JORGE AGUSTÍN MERILES,



argentino, Documento Nacional de Identidad número 29.211.085, C.U.I.L. número 20-29211085-6, nacido el día 3 de marzo de 1982, soltero, de profesión ingeniero en computación, con domicilio sito en la calle Carlos Gardel número 1260, Barrio San Pedrito de esta ciudad; MARCELO AGUSTÍN BURGOS ANTOUN, argentino, Documento Nacional de Identidad número 28.646.698, C.U.I.L. número 20-28646698-3, nacido el día 12 de noviembre de 1981, soltero, de profesión ingeniero en computación, con domicilio sito en calle Pedro del Portal 1022, Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad, y señor MAXIMILIANO TOPP, argentino, Documento Nacional de Identidad número 25.921.138, C.U.I.L. número 20-25921138-8, nacido el día 25 de julio de 1977, casado en primeras nupcias con María Alejandra Villa, de profesión ingeniero en computación, con domicilio en calle Independencia número 107 de esta Ciudad.- Todos los comparecientes son personas capaces para este acto, a quienes identifico en los términos del artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- Y DICEN: PRIMERO: Que mediante Escritura Pública número 305, de fecha 10 de noviembre del año 2016 autorizada por ante mí, en el protocolo notarial a mi cargo, los socios de la razón social "PINARD SOFTWARE E INNOVACION S.R.L.", suscribieron una Cesión de Cuotas Sociales. SEGUNDO: Que habiéndose consignado erróneamente el número de C.U.I.T. de la Sociedad como "30-71164367-9", se procede a rectificar el mismo siendo el correcto de acuerdo a la constancia de AFIP que tengo a la vista el C.U.I.T "30-71226452-3". TERCERO: Que de acuerdo a la Escritura mencionada, el señor Atilio Federico Acuña realiza la cesión a favor de los señores Rubén Marcelo Dargam, Jorge Agustín Meriles, Marcelo Austin Burgos Antoun y Maximiliano Topp, por la suma de Pesos Veintidós mil setecientos siete (\$22.707,00.-). Que habiéndose observado el trámite de inscripción de la cesión mencionada en virtud de que "Los socios no dan cumplimiento a la cláusula séptima del contrato constitutivo en cuanto al precio de la cesión conforme al patrimonio", y a los fines de subsanar y rectificar dicho error, vienen por este acto, a RECTIFICAR el monto de la Cesión, siendo el correcto la suma de pesos veintidós mil doscientos noventa y nueve con veinticinco centavos (\$22.299,25.-), según lo acordado por los socios de acuerdo al Patrimonio Neto real correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 31 de marzo de 2015, según los estados contables que tengo a la vista y en copia agrego al legajo de comprobantes de la presente, doy fe.- CUARTO: Presente también en este acto la señora CARLA MARIA ALEJANDRA CLEMENTE VALERA, argentina, Documento Nacional de Identidad número 28.646.197, nacida el día 13 de agosto de 1981, cónyuge del señor Atilio Federico Acuña, con igual domicilio de éste y a quien identifico en los términos del artículo 306 inciso "b" del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe, viene a prestar el correspondiente ASENTIMIENTO CONYUGAL en referencia a las rectificaciones antedichas.- RATIFICACION Y RECTIFICACION: La Escribana actuante por la presente deja constancia de que quedan absolutamente vigentes y ratificadas todas las cláusulas de la cesión referenciada y que no fueron expresamente subsanadas en éste acto. Las partes solicitan que se presente ante el Registro Público de Comercio, a los fines de la inscripción definitiva.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, todo por ante mí, doy fe.- hay seis firmas que pertenecen a: "ATILIO ACUÑA", "CARLA MARIA ALEJANDRA CLEMENTE VALERA", "RUBEN MARCELO DARGAM", "JORGE A. MERILES", "MARCELO AGUSTIN BURGOS ANTOUN", "MAXIMILIANO TOPP" y Está mi firma y sello Notarial.- CONCUERDA fielmente con su Escritura Matriz que pasó ante mí al folio 175 y 176 del Protocolo correspondiente al Registro Notarial número 89 a mi cargo, doy fe.- Para ser presentado ante el registro publico de comercio de la provincia de Jujuy expido este PRIMER TESTIMONIO en dos hojas de Actuación Notarial números B00002345 y B00002346 las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ordénesse la publicación en el boletín Oficial por un día en conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2018.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-

07 MAR. LIQ. N° 13227 \$350,00.-

N° 305.-ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS CINCO.- CESION DE CUOTAS SOCIALES.- ATILIO FEDERICO ACUÑA A FAVOR DE RUBEN MARCELO DARGAM y otros.- POR LA SUMA DE \$ 22.707,00.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, ante mí: VALERIA PEREZ DI SANTI, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial número ochenta y nueve, COMPARECEN: por una parte ATILIO FEDERICO ACUÑA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 28.621.886, C.U.I.L. número 20-28621886-6, nacido el día 5 de abril de 1981, casado en primeras nupcias con Carla María Alejandra Clemente Valera, de profesión ingeniero en computación, con domicilio sito en la calle Perú número 179, del Barrio 14 de abril de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Departamento San Pedro de esta Provincia, de tránsito en esta ciudad y por la otra parte el señor RUBÉN MARCELO DARGAM, argentino, Documento Nacional de Identidad número 17.081.636, C.U.I.L. número 20-17081636-7, nacido el día 11 de mayo de 1964, casado en segundas nupcias con Marcela Rosana Molina, de profesión Doctor en Ciencias Geológicas, con domicilio sito en calle Las Espuelas 1473 Barrio Bajo la Viña, de ésta ciudad; JORGE AGUSTÍN MERILES, argentino, Documento Nacional de Identidad número 29.211.085, C.U.I.L. número 20-29211085-6, nacido el día 3 de marzo de 1982, soltero, de profesión ingeniero en computación, con domicilio sito en la calle Carlos Gardel número 1260, Barrio San Pedrito de esta ciudad; MARCELO AGUSTÍN BURGOS ANTOUN, argentino, Documento Nacional de Identidad número 28.646.698, C.U.I.L. número 20-28646698-3, nacido el día 12 de noviembre de 1981, soltero, de profesión ingeniero en computación, con domicilio sito en calle Pedro del Portal 1022, Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad, y el señor MAXIMILIANO TOPP, argentino, Documento Nacional de Identidad número 25.921.138, C.U.I.L. número 20-25921138-8, nacido el día 25 de julio de 1977, casado en primeras nupcias con María Alejandra Villa, de profesión ingeniero en computación, con domicilio en calle Independencia número

107 de esta Ciudad.- Todos los comparecientes son personas capaces para este acto, a quienes identifico en los términos del artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- L- EXPONEN: PRIMERO: Que viene en sus caracteres de socios de la Razón Social "PINARD SOFTWARE E INNOVACIÓN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", C.U.I.T 30-71164367-9, con domicilio en calle Alvear 712, 1° Piso de esta ciudad y vienen a efectuar este acto acreditando su carácter con los siguientes instrumentos: a) Contrato Social Constitutivo realizado por Escritura Pública número 223 de fecha 20 de octubre del año 2011 y Acta Rectificativa de nombre, autorizada mediante Escritura Pública número 249 de fecha 1 de noviembre de 2011, ambos autorizadas por mí, doy fe, e inscriptos en el Registro Público de Comercio de ésta Provincia, al Folio 99, Acta número 99, Libro IV de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y Registrado con copia, bajo Asiento número 101, Folio 755/759, Legajo XVI, Tomo V del Registro de Escrituras Mercantiles, ambas de fecha 23 de noviembre del año 2011, y b) Cesión de Cuotas Sociales realizada mediante Escritura Pública número 416 de fecha 17 de octubre de 2013, autorizada por mí, doy fe, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Asiento número 61, Folio 382/384 al Legajo XVI - Tomo III de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. en fecha 14 de noviembre de 2013; c) Acta de Asamblea número 26 de fecha 12 de septiembre del año 2016, en la cual se resuelve por unanimidad efectuar la presente cesión de cuotas, instrumentos que tengo a la vista en original y en copia agrego al legajo de la presente, doy fe.- SEGUNDO: Que, sus participaciones societarias actualmente equivalen a: Rubén Marcelo Dargam, cuarenta y ocho por ciento (48%) del capital social representada en cuatro mil trescientos veinte (4320) cuotas sociales, representativas de Pesos Cuarenta y tres mil doscientos (\$43.200,00.-); Atilio Federico Acuña, quince coma sesenta y seis por ciento (15,66%) del capital social, representada en mil cuatrocientos diez (1410) cuotas sociales, representativas de Pesos catorce mil cien (\$ 14.100,00.-); Jorge Agustín Meriles, quince coma sesenta y seis por ciento (15,66%) del capital social, representada en mil cuatrocientos diez (1410) cuotas sociales, representativas de Pesos catorce mil cien (\$14.100,00) y el señor Maximiliano Topp, del cinco por ciento (5%) del capital social, representada en cuatrocientos cincuenta (450) cuotas sociales, representativas de Pesos cuatro mil quinientos (\$4.500,00).- TERCERO: El cedente, ATILIO FEDERICO ACUÑA, resolvió en la Asamblea referenciada, CEDER el quince coma sesenta y seis por ciento (15,66%) de las cuotas y que integran el capital social, a favor de los restantes socios, distribuidos de la siguiente manera: a Rubén Marcelo Dargam a quien le corresponde 3,92%, a Jorge Agustín Meriles le corresponde el 3,91%, a Marcelo Agustín Burgos Antoun le corresponde el 3,91% y a Maximiliano Topp el 3,92%, de las cuotas que integran el capital social.- CUARTO: La presente cesión se realiza por el precio total y convenido de pesos veintidós mil setecientos siete (\$22.707,00) suma entregada con anterioridad a este acto, por cuya suma total el Cedente le otorga a los Cesionarios, por este medio, suficiente recibo y carta de pago en forma y en consecuencia se desiste de los derechos emergentes de las citadas cuotas de capital transferidas y se lo trasmite a los cesionarios. QUINTO: Los Cesionarios expresan que aceptan expresamente la transferencia efectuada a su favor en los términos que anteceden y manifiestan que el monto por el cual se realiza la presente cesión es en razón de una compensación económica discutida entre los socios, por la cual el señor Atilio Federico Acuña se desvincula de la Razón Social Pinard Software e Innovación. SEXTO: Presente también en este acto la señora CARLA MARIA ALEJANDRA CLEMENTE VALERA, argentina, Documento Nacional de Identidad número 28.646.197, nacida el día 13 de agosto de 1981, cónyuge del señor Atilio Federico Acuña, con igual domicilio de éste y a quien identifico en los términos del artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe, viene a prestar el correspondiente ASENTIMIENTO CONYUGAL sobre la porción que cedida en este acto por su cónyuge, conforme al artículo 470 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- SEPTIMO: Los socios resultantes de la presente, quienes ostentan la totalidad de las cuotas sociales, dejan establecido que al desvincularse el señor Atilio Federico Acuña, continuará en el cargo de Gerentes los socios Rubén Marcelo Dargam y Jorge Agustín Meriles para actuar en forma indistinta, aprobando las gestiones efectuadas anteriormente por los mismos.- OCTAVO: En virtud de la cesión formalizada en este acto, el capital societario de pesos noventa mil (\$90.000,00), queda dividido en nueve mil (9.000.-) cuotas sociales de diez pesos (\$10,00) cada una.- Y les CORRESPONDE a los socios de la siguiente manera: a RUBEN MARCELO DARGAM la cantidad de cuatro mil seiscientos setenta y tres (4673) cuotas representativas de la suma de pesos cuarenta y seis mil setecientos treinta (\$46.730,00); JORGE AGUSTIN MERILES la cantidad de mil setecientos sesenta y dos (1762) cuotas representativas de la suma de pesos diecisiete mil seiscientos veinte (\$17.620,00); MARCELO AGUSTIN BURGOS ANTOUN la cantidad de mil setecientos sesenta y dos (1762) cuotas representativas de la suma de pesos diecisiete mil seiscientos veinte (\$17.620,00) y el socio MAXIMILIANO TOPP, le corresponden ochocientos tres (803) cuotas representativas de la suma de pesos ocho mil treinta (\$8.030,00). NOVENO: Quedan ratificadas todas las disposiciones contractuales que no hayan sido expresamente modificadas por el presente instrumento.- DECIMO: El cedente declara que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, situación que los cesionarios declaran conocer, eximiendo en consecuencia a la Autorizante de solicitar el correspondiente certificado de no inhabilitación en el Registro de la Propiedad.- DECIMO PRIMERO: SEDE SOCIAL: Los comparecientes manifiestan que la sede social continúa con su domicilio en calle ALVEAR número 712, 1° Piso de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, donde funciona la administración y dirección de las actividades de la empresa, circunstancia que le consta a la Escribana por conocimiento personal y da fe. DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: Se denuncia que toda notificación debe efectuarse al correo electrónico: comercial@pinard.com.ar.- DECIMO SEGUNDO: Los socios facultan a la Escribana autorizante, a los fines de que tramite la inscripción del presente instrumento por ante el Registro Público de Comercio, con facultad para acompañar y desglosar la documentación firmando los recibos y resguardos correspondientes y suscriba cuantas modificaciones sean necesarias para lograr la inscripción de la presente cesión. Previa lectura y ratificación, firman los



comparecientes por ante mí, Escribana Autorizante, que certifico y doy fe.- HAY SEIS FIRMAS ILEGIBLES con sus respectivas aclaraciones de puño y letra que dicen: "ACUÑA ATILIO FEDERICO", "CARLA CLEMENTE", "MERILES JORGE AGUSTIN", "BURGOS ANTOUN, MARCELO", "DARGAM R. MARCELO" "MAXIMILIANO TOPP",.- Está mi firma y sello Notarial.- CONCUERDA fielmente con su Escritura matriz que pasó ante mí, al folio 437 al 438 del Protocolo del Registro Notarial número ochenta y nueve, a mi cargo, doy fe.- Para LOS CESIONARIOS expido este PRIMER TESTIMONIO en tres hojas de Actuación Notarial números A00960807/08/09 las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2017.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

07 MAR. LIQ. N° 13227 \$350.00.-

Declaración Jurada sobre a condición de persona expuesta políticamente.- El que suscribe MARCELO AGUSTIN BURGOS ANTOUN Declara bajo juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al tramite al que se adjunta la presente provienen de actividades lícitas y se origina de Actividad Comercial.- Así mismo también en carácter de DECLARACION JURADA que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de PERSONAS Expuestas Políticamente" APROBADA POR LA Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento Tipo: D.N.I. N° 28.646.648 - País y Autoridad de Emisión: Argentina - Carácter invocado: Titular - CUIL: 20-28646648-3 - Estado Civil: Soltero - Profesión u/o Oficio: Ingeniero en computación - Correo Electrónico: comercial@pinard.com.ar - Lugar y fecha: S.S. DE JUJUY, 23/11/2016.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2017.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-

07 MAR. LIQ. N° 13228 \$ 230.00.-

Declaración Jurada sobre a condición de persona expuesta políticamente.- El que suscribe JORGE AGUSTIN MERILES Declara bajo juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al tramite al que se adjunta la presente provienen de actividades lícitas y se origina de Actividad Comercial.- Así mismo también en carácter de DECLARACION JURADA que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de PERSONAS Expuestas Políticamente" APROBADA POR LA Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento Tipo: D.N.I. N° 29.211.085- País y Autoridad de Emisión: Argentina - Carácter invocado: Titular - CUIL: 20-29211085-6 - Estado Civil: Soltero - Profesión u/o Oficio: Ingeniero en computación - Correo Electrónico: comercial@pinard.com.ar - Lugar y fecha: S.S. DE JUJUY, 14/11/2016.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2017.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-

07 MAR. LIQ. N° 13228 \$ 230.00.-

Declaración Jurada sobre a condición de persona expuesta políticamente.- El que suscribe RUBEN MARCELO DARGAM Declara bajo juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al tramite al que se adjunta la presente provienen de actividades lícitas y se origina de Actividad Comercial.- Así mismo también en carácter de DECLARACION JURADA que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de PERSONAS Expuestas Políticamente" APROBADA POR LA Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento Tipo: D.N.I. N° 17.081.836 - País y Autoridad de Emisión: Argentina - Carácter invocado: Titular - CUIL: 20-28646648-3 - Estado Civil: Casado - Profesión u/o Oficio: Doctor en Ciencias Geológicas - Correo Electrónico: comercial@pinard.com.ar - Lugar y fecha: S.S. DE JUJUY, 22/11/2016.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2017.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-

07 MAR. LIQ. N° 13228 \$ 230.00.-

Declaración Jurada sobre a condición de persona expuesta políticamente.- El que suscribe MAXIMILIANO TOPP Declara bajo juramento que los fondos y valores que

se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al tramite al que se adjunta la presente provienen de actividades lícitas y se origina de Actividad Comercial.- Así mismo también en carácter de DECLARACION JURADA que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de PERSONAS Expuestas Políticamente" APROBADA POR LA Unidad de Información Financiera, que ha leído.- Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Documento Tipo: D.N.I. N° 25.921.138 - País y Autoridad de Emisión: Argentina - Carácter invocado: Titular - CUIL: 20-25921138-8 - Estado Civil: Soltero - Profesión u/o Oficio: Ingeniero en computación - Correo Electrónico: comercial@pinard.com.ar - Lugar y fecha: S.S. DE JUJUY, 14/11/2016.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero de 2017.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-

07 MAR. LIQ. N° 13228 \$ 230.00.-

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 59 - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, a los 12 días del mes de Mayo de 2017, siendo las 18 horas, se reúnen en la sede social de INBER S.R.L. los Sres. Rodrigo Insausti, DNI. N° 22.583.477; el Sr. Néstor Marino Berardi DNI. N° 16.637.647, ambos en el carácter de socios que representan el cien por cien (100%) del capital social de INBER S.R.L., y el Sr. Héctor Angel Merlo DNI. N° 22.583.477 en su calidad de Gerente, a los fines de tratar los temas que a continuación se detallan: 1) Evaluación de gestión de la Gerencia.- 2) Designación de Gerente conforme artículo QUINTO del contrato social.- Seguidamente los socios pasan a tratar el primer punto del orden del día, para lo cual le ceden la palabra al Sr. Héctor Angel Merlo quien realiza una exposición de las actividades realizadas brindando las explicaciones que le son requeridas en relación a los actos de su gestión. Luego de un intercambio de opiniones se aprueba por unanimidad la gestión de la gerencia.- En relación al tratamiento del segundo punto del orden del día, toma la palabra el socio Rodrigo Insausti, quien luego de una breve consideración en relación al desempeño del Sr. Héctor Angel Merlo, propone se renueve su designación en el cargo de Gerente de la sociedad. Luego de un intercambio de opiniones, los socios aprueban por unanimidad la renovación de la designación como Gerente del Sr. Héctor Angel Merlo DNI. N° 20.455.333.- De igual manera, los socios ratifican y aprueban lo actuado por el Sr. Merlo en representación de la sociedad desde el día 02 de Diciembre de 2016 hasta la fecha de la presente.- Acto seguido el Sr. Héctor Angel Merlo acepta de conformidad la nueva designación para continuar en el cargo de Gerente de INBER S.R.L., por el plazo establecido en el artículo QUINTO del contrato social.- En consecuencia de las resoluciones adoptadas en la presente reunión, los socios facultan expresamente al Gerente a instruir a los letrados de la sociedad, a fin de que se efectúen los trámites conducentes ante el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con el objeto de solicitar la inscripción de la nueva designación de gerente.- Sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión siendo las 19 horas, firmando los presentes en conformidad.- ACT. NOT. A 00201984 - ESC. MARIA CELESTE PEREZ - TIT. REG. N° 91 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 02 de marzo 2017.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-

07 MAR. LIQ. N° 13075 \$ 280.00.-

DECLARACIÓN JURADA - En calidad de socios de INBER S.R.L., declaramos bajo fe de juramento que la dirección correspondiente a la sede social es en Avenida Párroco Marshke N° 1090 de la ciudad de San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Provincia de Jujuy (L: XVII T:I A:20 F:128/130).- De igual manera declaramos que en dicha dirección se desarrollan las actividades principales de la sociedad y allí se encuentra la administración de la misma. Que a los fines que pudiera corresponder se constituye dirección de correo electrónico en info@inberconstrucciones.com.ar.- En cumplimiento de lo requerido por el Registro Público manifestamos que ninguno de los socios y/o el administrador de la sociedad se encuentran incluidos en los alcances de la resolución (UIF) 11/2011 como Persona Expuesta Políticamente.- Se suscribe la presente en cuatro ejemplares a los veinte días del mes de Febrero de 2018, a los efectos de ser presentada ante el Registro Público de la Provincia de Jujuy con motivo de la tramitación del Expte. N° C-106253/18, caratulado: "INSCRIPCIÓN: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES - DESIGNACIÓN DE GERENTE solicitado por INBER S.R.L."- ACT. NOT. B 00396621 - ESC. MARIA CELESTE PEREZ - TIT. REG. N° 91 - S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 02 de marzo 2017.-

JORGE EZEQUIEL VAGO

PROSECRETARIO TECNICO REGISTRO PÚBLICO.-

07 MAR. LIQ. N° 13282 \$230.00.-

CONTRATO SOCIAL DE "SOL DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- PRELIMINAR (A- Partes). Entre los señores JOSE MARIA IBARRA, de cuarenta y siete años de edad, nacido el 07 de julio de 1968, Documento Nacional de Identidad N° 23.307.387, de profesión Ingeniero Electrónico, casado en primeras nupcias



con María Gabriela Esquide, domiciliado en calle Presidente Roca N° 225 de esta ciudad; ARIEL JORGE LANDA, de cuarenta y ocho años de edad, nacido el 08 de julio de 1967, Documento Nacional de Identidad N° 18.546.526, de profesión Veterinario, casado en primeras nupcias con Elisa Verónica Carreras, domiciliado en calle Libertad N° 358 de esta ciudad; JORGE ANIBAL CARRERAS, de cuarenta y seis años de edad, nacido el 28 de octubre de 1969, de profesión Contador Público Nacional, Documento Nacional de Identidad N° 20.707.390, estado civil casado en primeras nupcias con Ramona Irene Salazar, domiciliado en calle El Yaraví N 657 de esta ciudad; y ANIBAL MARCOS CARRERAS, de setenta y cinco años de edad, nacido el 22 de noviembre de 1940, de profesión Contador Público Nacional, domiciliado en calle Coronel Arias N° 304 de esta ciudad, Documento Nacional de Identidad N° 7.257.355, estado civil casado en primeras nupcias con Justa Isabel Barrios, constituyen una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** que se registró por las disposiciones de la Ley 19.550, más las declaraciones y cláusulas que siguen: **PRIMERA (I- Denominación)** La sociedad se denominará **“SOL DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”** y tendrá su domicilio legal y administrativo en la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras integrantes del MERCOSUR.- **SEGUNDA (II- Plazo)** 1- Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años a partir del día de su inscripción registral. 2- Este plazo podrá ser prorrogado con el voto de la mayoría que represente como mínimo el sesenta por ciento (60%) del capital social.- **TERCERA (III- Objeto social)** La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a)- Comerciales: mediante la compraventa por mayor y menor, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento, importación y exportación de toda clase de productos y mercaderías comestibles y no comestibles de uso doméstico como así también de productos y artículos industrializados. b)- Industriales: Producción, extracción, transformación y/o elaboración de frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria en general y en especial las relacionadas con la industria alimenticia. c)- Inmobiliarias: Negociación y explotación de inmuebles rurales, y/o urbanos propios y/o de terceros; construcción de edificios y edificaciones de cualquier naturaleza incluyendo las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de Propiedad Horizontal. e) Agropecuarias: Explotación, administración y negociación de establecimientos rurales propios y/o de terceros. Para cumplir su objeto, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones cualesquiera sea su carácter legal -incluso financieros, excluida la intermediación-, que hagan al objeto de la Sociedad, o estén relacionados con el mismo. En particular, la Sociedad podrá: 1) Adquirir por compra o cualquier título, bienes inmuebles, muebles, semovientes, instalaciones y toda clase de derechos, títulos, acciones o valores, venderlos, permutarlos, cederlos y disponer de ellos bajo cualquier título, darlos en garantía y gravarlos, incluso con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real y constituir sobre ellos servidumbres, asociarse con personas físicas o jurídicas, realizar contratos de unión transitoria de empresas y de agrupación de colaboración empresarial; 2) Celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones, incluso préstamos y otras obligaciones, con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, organismos internacionales de crédito y/o de cualquier otra naturaleza, conceder créditos comerciales vinculados con su giro.- **CUARTA (IV- Capital)** El capital social es de pesos seiscientos mil (\$ 600.000), dividido en seis mil (6.000) cuotas de pesos cien (\$ 100.) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: a) el señor JOSE MARIA IBARRA, dos mil novecientos cuarenta (2.940) cuotas, por un total de pesos doscientos noventa y cuatro mil (\$294.000), integrando pesos setenta y tres mil quinientos (\$73.500); b) el señor ARIEL JORGE LANDA, mil (1.020) cuotas, por pesos ciento dos mil (\$ 102.000), integrando pesos veinticinco mil quinientos (\$25.500); c) el señor JORGE ANIBAL CARRERAS, mil (1.020) cuotas, por pesos ciento dos mil (\$ 102.000), integrando pesos veinticinco mil quinientos (\$25.500) y d) el señor ANIBAL MARCOS CARRERAS, mil (1.020) cuotas, por pesos ciento dos mil (\$102.000), integrando pesos veinticinco mil quinientos (\$25.500); todo integrado en dinero en efectivo, que representa el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social. El saldo se integrará en el plazo de dos (2) años, o antes si las necesidades sociales lo requiriesen.- **QUINTA (V- Ganancias y pérdidas)** Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán de acuerdo a las proporciones siguientes: a) el socio JOSE MARIA IBARRA participará del cuarenta y nueve por ciento (49%) de las utilidades y soportará cuarenta y nueve por ciento (49%) de las pérdidas; b) el socio ARIEL JORGE LANDA participará del diecisiete por ciento (17%) de las utilidades y soportará el diecisiete por ciento (17%) de las pérdidas; c) el socio JORGE ANIBAL CARRERAS participará del diecisiete por ciento (17%) de las utilidades y soportará el diecisiete por ciento (17%) de las pérdidas y d) el socio ANIBAL MARCOS CARRERAS participará del diecisiete por ciento (17%) de las utilidades y soportará el diecisiete por ciento (17%) de las pérdidas.- **SEXTA (VI- Transmisión de cuotas sociales)** Las cuotas sociales quedan limitadas en cuanto a su transmisión al previo derecho a adquirirlas de los demás socios. El socio que se proponga enajenar a otros socios o a terceros, deberá comunicar a la Gerencia, la cantidad de cuotas a transmitir, el nombre del interesado y precio y condiciones de venta. La Gerencia deberá hacer saber la propuesta, por medio fehaciente y en forma simultánea, a los restantes socios, en el plazo de cinco días de haber recibido la comunicación del socio cedente. Los socios, dentro de los treinta (30) días posteriores de haber recibido la comunicación de la Gerencia, deberán comunicar a la Sociedad si ejercen la opción de compra. El Gerente deberá transmitir esta propuesta al socio oferente. Transcurridos cuarenta (40) días desde que el socio oferente efectuó la comunicación prevista en la primera parte de esta Cláusula sin recibir respuesta, se tendrá por no ejercida la opción de preferencia, pudiendo enajenarse las cuotas a los interesados indicados. En caso de ejercerse la opción, las cuotas en venta se distribuirán entre los socios que la ejercieron, en proporción a sus participaciones en el capital social.- **SÉPTIMA (VII- Sucesores del fallecido)** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, podrán incorporarse a la sociedad sus herederos a partir del momento que acrediten esa calidad, en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión.- **OCTAVA (VIII- Administración)** 1- La administración y representación legal estarán a cargo de dos

Gerentes administradores, socios o no que ejercerán tal función en forma conjunta, designados por los socios, por el término de tres (3) años y podrán ser reelegidos indefinidamente. 2- Tendrán todas las facultades para ejecutar todos los actos jurídicos de la administración ordinaria de los negocios e incluso para los actos que requieren poderes especiales enunciados en los incisos e), f), g), h), i), j), k), l) y m), del artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y los previstos en el artículo 9 del decreto ley 5.965/63 ratificado por Ley 16.478. 3- La elección y reelección se realizarán por mayoría del capital partícipe en el acuerdo.- **NOVENA (IX- Reuniones y decisiones)** 1- Los socios se reunirán ordinariamente en Asamblea cada dos (2) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su convocatoria, que podrá realizarse por cualesquier socios. 2- Las resoluciones sociales serán adoptadas por los socios mediante declaración escrita en la que todos expresen el sentido de su voto, volcado en el libro de actas, debiendo dichas actas también ser firmadas por los gerentes. 3- Para las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato o a la designación o revocación de gerentes o síndicos se adoptarán por mayoría del capital presente en la Asamblea o partícipe del acuerdo.- **DÉCIMA (X- Ejercicio social)** 1- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día treinta de junio de cada año. El/los administrador/es realizará/n a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo no mayor a noventa (90) días a su consideración por ellos. 2- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes o se destinará a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuentas nuevas o al destino que determine la asamblea de socios.- **UNDÉCIMA (XI- Árbitros)** Toda divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy.- **DUODÉCIMA (XII- Disolución)** 1- Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del/los administrador/es o de quien designen los socios. 2- Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes.- **DECIMOTERCERA (XIII- Designación de Gerentes y constitución de domicilio de la sede social)** Quedan designados para ejercer el cargo de Socios Gerentes, a partir de la inscripción de la nueva Sociedad en el Registro Público de Comercio, los Señores JOSE MARIA IBARRA, Documento Nacional de Identidad número 23.307.387 y ANIBAL MARCOS CARRERAS, Documento Nacional de Identidad número 7.257.355, ambos por el término de tres años. No encontrándose la Sociedad incluida en el Artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, no se designan síndicos, quedando facultados los socios a realizar la fiscalización según lo prescripto en el Artículo 55 de la mencionada Ley.

DECIMOCUARTA (XIII- Firmas e instrumentación) Se firman... ejemplares iguales, de un mismo tenor y a un solo efecto, de... cláusulas en... fojas y se entregan a los socios..., quienes de conformidad los reciben.- **DECIMOQUINTA (XIV- Lugar y fecha)** Celebrado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, a los... días del mes de febrero del año 2016.- ACT. NOT. B 00217591 - ESC. JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI - TIT. REG. 92- S.S. DE JUJUY.-

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de febrero de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACIÓN, JUZGADO DE COMERCIO.-

07 MAR. LIQ. N° 13259 \$350,00.-

MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL DE - “SOL DEL NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA” - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los once días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis, se reúnen en el domicilio de calle Presidente Roca N° 225, de esta Ciudad Capital, los señores JOSE MARIA IBARRA, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 23.307.387, nacido el 07 de julio de 1968, de 47 años de edad, casado en primeras nupcias con María Gabriela Esquide, Ingeniero Electrónico domiciliado en calle Presidente Roca N° 225 de esta ciudad; ARIEL JORGE LANDA, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 18.546.526, nacido el 08 de julio de 1967, de 48 años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Elisa Verónica Carreras, Veterinario, domiciliado en calle Libertad N° 358 de esta ciudad; JORGE ANIBAL CARRERAS, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 20.707.390, nacido el 28 de octubre de 1969, de 46 años de edad, casado en primeras nupcias con Doña Ramona Irene Salazar, Contador Público Nacional, domiciliado en calle El Yaraví N 657 de esta ciudad; y ANIBAL MARCOS CARRERAS, argentino, con Documento Nacional de Identidad N° 7.257.355, nacido el 22 de noviembre de 1940, de 75 años de edad, Contador Público Nacional, casado en primeras nupcias con Doña Justa Isabel Barrios, domiciliado en calle Coronel Arias N° 304 de esta ciudad, todos mayores de edad hábiles para contratar, dicen: Que por instrumento privado, suscripto de esta Ciudad, en fecha 18 de Febrero del año dos mil dieciséis, constituyeron la sociedad **“SOL DEL NORTE DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”**, la que se encuentra actualmente en trámite de inscripción mediante Expediente N° C-059879/2016, Caratulado: **“SOL DEL NORTE S.R.L. INSCRIPCIÓN DE SOCIEDAD”** en el Juzgado N° 4, del Registro Público de Comercio de esta Provincia.- Que a los fines de dar cumplimiento con lo prescripto por el artículo 11, inciso 3 de la Ley 19.550 y Resolución General de la Inspección General de Justicia 09/04 de fecha 04 de Junio de 2004 Modificatorio del Artículo 18°, resuelven lo siguiente: **PRIMERO:** Modificar el mencionado Contrato Social en su cláusula **“TERCERA”**, la que queda de la siguiente manera: **“TERCERA: OBJETO”**. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: mediante la compraventa por mayor y menor, permuta, representación, comisión, consignación, distribución, fraccionamiento, importación y exportación de toda clase de productos y mercaderías comestibles y no comestibles de uso doméstico como así también de productos y artículos industrializados. b) Agropecuarias: Explotación, administración y negociación de establecimientos rurales propios y/o de terceros.- Para cumplir su objeto, la Sociedad

podrá realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones cualesquiera sea su carácter legal incluso financieros, excluida la intermediación-, que hagan al objeto de la Sociedad, o estén relacionados con el mismo. En particular, la Sociedad podrá, 1) Adquirir por compra o cualquier título, bienes inmuebles, muebles, semovientes, instalaciones y toda clase de derechos, títulos, acciones, o valores, venderlos, permutarlos, cederlos y disponer de ellos bajo cualquier título, darlos en garantía y gravarlos, incluso con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real y constituir sobre ellos servidumbres, asociarse con personas físicas o jurídicas, realizar contratos de unión transitoria de empresas y de agrupación de colaboración empresaria; 2) Celebrar toda clase de contratos y contraer obligaciones, incluso préstamos y otras obligaciones, con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, organismos internacionales de crédito y/o de cualquier otra naturaleza, conceder créditos comerciales vinculados con su giro". - **SEGUNDA:** Se ratifica el domicilio Sede Social sita en calle Presidente Roca número 225 de esta Capital. - **TERCERA:** Quedan subsistentes y en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato originario en cuanto no se modifiquen por el presente, las que son aceptadas por todos los socios. - **CUARTA:** Se autoriza en este acto a los Escribanos Ernesto González de los Ríos y/o Juan Pablo González Cemuschi para tramitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio y demás organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales, que sea menester, facultándolos para aceptar cambios, modificaciones o sustituciones de sus demás cláusulas, incluida la denominación social, en cumplimiento del objetivo encomendado.- en prueba de conformidad, firman los socios este contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al principio.- ACT. NOT. B 00273025 - ESC. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS - TIT. REG. 13- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 27 de febrero de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN, JUZGADO DE COMERCIO.-
07 MAR. LIQ. N° 13258 \$230,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (LEY N° 25246 y modif.) - En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de información financiera (UIF), el Sr. **ANIBAL MARCOS CARRERAS**, D.N.I N° 7.257.355, por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera.-Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N° 7.257.355 - País y Autoridad de Emisión: Argentina-Registro Nacional de las Personas - Carácter invocado: Titular - CUIT N° 20-07257355-3 - Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 21/11/2016.- ACT. NOT. B 00275959 - ESC. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS - TIT. REG. 13- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 27 de febrero de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACIÓN, JUZGADO DE COMERCIO.-
07 MAR. LIQ. N° 13258 \$ 230,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (LEY N° 25246 y modif.) - En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de información financiera (UIF), el Sr. **JORGE ANIBAL CARRERAS**, D.N.I N° 20.707.390, por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera.-Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N° 20.707.390-País y Autoridad de Emisión: Argentina-Registro Nacional de las Personas - Carácter invocado: Titular - CUIT N° 20-20707390-4 - Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 21/11/2016.- ACT. NOT. B 00276577 - ESC. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS - TIT. REG. 13- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 27 de febrero de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACIÓN, JUZGADO DE COMERCIO.-
07 MAR. LIQ. N° 13258 \$ 230,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (LEY N° 25246 y modif.) - En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de información financiera (UIF), el Sr. **ARIEL JORGE LANDA**, D.N.I N° 18.546.526, por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera.-Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N° 18.546.526 - País y Autoridad de Emisión: Argentina-

Registro Nacional de las Personas - Carácter invocado: Titular - CUIT N° 20-18546526-9 - Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 21/11/2016.- ACT. NOT. B 00276580 - ESC. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS - TIT. REG. 13- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 27 de febrero de 2018
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACIÓN, JUZGADO DE COMERCIO.-
07 MAR. LIQ. N° 13258 \$230,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE (LEY N° 25246 y modif.) - En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de información financiera (UIF), el Sr. **JOSÉ MARÍA IBARRA**, D.N.I N° 23.307.387, por la presente DECLARA BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera.-Además asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- Documento: Tipo DNI N° 23.307.387 - País y Autoridad de Emisión: Argentina-Registro Nacional de las Personas - Carácter invocado: Titular - CUIT N° 20-23.307387-4 - Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 21/11/2016.- ACT. NOT. B 00276578 - ESC. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS - TIT. REG. 13- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 27 de febrero de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACIÓN, JUZGADO DE COMERCIO.-
07 MAR. LIQ. N° 13258 \$ 230,00.-

DECLARACIÓN JURADA SOBRE SEDE SOCIAL Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO - Quien suscribe, **JOSÉ MARÍA IBARRA**, D.N.I N° 23.307.387, en mi carácter de socio gerente de SOL DEL NORTE S.R.L., CUIT N° 30-71515850-3, en carácter de declaración jurada, informo: SEDE SOCIAL: Pte. JULIO A. ROCA N° 225 - (4600) S.S. DE JUJUY- JUJUY - E-MAIL: soldelnorte.jujuy@gmail.com - Lugar y fecha: San Salvador de Jujuy, 21/11/2016.- ACT. NOT. B 00276579 - ESC. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS - TIT. REG. 13- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 27 de febrero de 2018.-
MARTA ISABEL CORTE.-
P/ HABILITACIÓN, JUZGADO DE COMERCIO.-
07 MAR. LIQ. N° 13258 \$ 230,00.-

CONTRATO SOCIAL - En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, a los nueve días del mes de febrero de 2018, entre los señores ESCALERA HECTOR RUBEN, D.N.I. N° 13.121.581, nacido el día 21 de mayo de 1959, argentino, con domicilio en Pasaje Teniente Falconier N° 630 - 370 Viviendas - 2° Etapa - Alto Comedero de la ciudad de San Salvador de Jujuy, casado, retirado de las fuerzas de seguridad, y MONTES RICARDO JAVIER, D.N.I. N° 11.858.592, nacido el día 08 de octubre de 1955, argentino, con domicilio en Peatonal 24 N° 153 - Planta Baja - 298 Viviendas de la ciudad de San Salvador de Jujuy, casado, retirado de las fuerzas de seguridad, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se registrará por la Ley General de Sociedades, conforme lo establecido en dicho cuerpo legal para esta tipología social y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **Primera (I.- Denominación):** La sociedad se denominará "**GRUPO DE SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.**" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio nacional.- **Segunda (II.- Plazo):** Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de la provincia de Jujuy, el que podrá ser prorrogado por igual periodo.- **Tercera (III.- Objeto Social - Capacidad):** La Sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, a la prestación de servicio de vigilancia y protección, de bienes y personas físicas o jurídicas. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; celebrar contratos de franquicias; constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social.- **Cuarta (IV.- Capital):** El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) dividido en cuatrocientas (400) cuotas sociales de pesos mil (\$1000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada una, que los socios suscriben en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: a.-) El Sr. ESCALERA HECTOR RUBEN, doscientos cuarenta (240) cuotas sociales por un



Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy 20 de Febrero de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

07 MAR. LIQ. N° 13253-13169-13254 \$ 230,00.-

ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS SEIS.- N° 306. CESION DE CUOTAS SOCIALES EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A FAVOR DE ESTELA ALEJANDRA OROZCO.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, al primer día del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete, Ante mí, Escribana Pública, María Celeste Perez, Titular del Registro Número Noventa y uno, comparece por una parte René Alfredo OROZCO, argentino, nacido el día veintiséis de Junio del año mil novecientos cincuenta, de sesenta y siete años de edad, D.N.I.N° 8.012.855, C.U.I.L. N° 20-08012588-0, casado en primeras nupcias con Vera Nieves, de profesión chofer, y por la otra Estela Alejandra OROZCO, argentina, nacida el día primero de Julio del año mil novecientos sesenta y cuatro, de cuarenta y tres años de edad, D.N.I. N° 24.101.029, C.U.I.L. N° 27-24101029-0, casada en primeras nupcias con Horacio Martín Moreno, de profesión empleada, ambos domiciliados en calle Mina Mexicana N° 285, Barrio Santa Bárbara de la Localidad de Palpala, Departamento Palpala de esta Provincia, a quienes identifico de conformidad con el Artículo 306 inciso b del Código Civil y Comercial, doy fe.- Y René Alfredo Orozco dice: Que comparece en su carácter de Socio de la "EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", CUIT N° 33-65995802-9, con domicilio en Avenida Italia N° 43, Barrio San Martín de la Localidad de Palpala, Departamento Palpala de esta Provincia, constituida mediante: Contrato de Constitución de Sociedad, de fecha 17 de febrero del año 1993, inscripto en el Registro público de Comercio al Folio 259/260, Acta N° 257 del Libro de S.R.L. y registrado con copia bajo Asiento 30, Folio 195/199 de S.R.L. del Legajo II Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, ambas de fecha 19 de Julio del año 1993, b) Modificación de Contrato Social de fecha 13 de Noviembre del año 1993, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio con copia bajo Asiento 32 folio 91/93 legajo II Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de fecha 8 de Septiembre del año 1994, que en fotocopia agrego al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como parte integrante de la presente Escritura.- Y las partes expresan que vienen por este acto a formalizar el contrato de Cesión de Cuotas Sociales de la firma antes mencionada, conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** René Alfredo Orozco transfiera a título de Cesión Gratuita a favor de su hija Estela Alejandra Orozco las cien cuotas sociales, que le pertenecen, con un valor nominal de pesos Cien (\$) cada una, las que ascienden a la suma de pesos Diez mil (\$10.000).- **SEGUNDO:** Aceptación: Por su parte la cesionaria acepta la cesión otorgada a su favor, **TERCERO:** El Cedente manifiesta que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, que trasmite a la Cesionaria, todos los derechos y acciones que le corresponden o pudieren corresponder sobre las cuotas sociales cedidas.- En virtud de dicha cesión el señor Rene Alfredo Orozco, queda desvinculado de la sociedad, declarando que no tiene reclamo alguno que formular a la misma y que renuncia a todos sus derechos y beneficios.- **CUARTA:** Presente en este acto Vera NIEVES, argentina, nacida el día cinco de Agosto del año mil novecientos cincuenta y tres, D.N.I. N° 11.072.504, casada en primeras nupcias con el cedente, y con igual domicilio dice que presta su mas formal asentimiento a la presente cesión de cuotas sociales, de conformidad con el Artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación.- **QUINTA:** De conformidad a lo establecido en el Primer Punto del Orden del día del Acta de Asamblea N° 99 de fecha veintiocho de Mayo del año dos mil diecisiete, los socios de la empresa EMPRESA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS GENERAL SAVIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aceptan la incorporación a través de la cesión de cuotas sociales de la hija del señor Rene Alfredo Orozco, documento que en original tengo a la vista para este acto y en fotocopias agrego al Legajo de comprobantes como parte integrante de la presente.- **SEXTA:** Los firmantes autorizan a la Escribana María Celeste Perez, a fin de que gestione y solicite la inscripción del contrato social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se la faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva de la cesión de cuotas sociales. Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, Escribana Autorizante, doy fe.- Hay tres firmas que pertenecen a René Alfredo OROZCO, Estela Alejandra OROZCO y Vera NIEVES. Esta mi firma y sello notarial, Ante mí MARIA CELESTE PEREZ.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos noventa y dos, del protocolo del corriente año, del Registro a mi cargo. Para René Alfredo OROZCO, Estela Alejandra OROZCO y Vera NIEVES, expido este PRIMER TESTIMONIO, en dos hojas de Actuación Notarial las que firmo y sello en el lugar y fecha de otorgamiento.- ACT. NOT. A 00198395 - ESC. MARIA CELESTE PEREZ - TIT. REG. N° 91 - S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy 20 de Febrero de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

07 MAR. LIQ. N° 13253-13255-13170 \$ 230,00.-

ESCRITURA NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE. N° 437. ACTA DE MANIFESTACIÓN.- En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los seis días del mes de Noviembre del año Dos mil diecisiete, ante mí, Escribana Pública, Ana Carolina Domínguez Anauati, Adscrita al Registro Número Cincuenta y seis, comparecen Nicolás Alejandro FERNANDEZ MIRANDA, argentino, nacido el día veinte de Enero del año mil novecientos noventa y uno, de veintiséis años de edad, D.N.I. N° 35.480.153, C.U.I.T. N° 20-35480153-2, soltero, de profesión Contador Público, domiciliado en Pasaje Coronel Puch N° 495, Décimo Piso, Departamento A, de esta ciudad, Esteban Alejandro CORONEL, argentino, nacido el día veinticinco de Abril del año mil novecientos noventa, de veintisiete años de edad, D.N.I. N° 35.133.915, C.U.I.T. N° 20-35133915-3, soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en Calle Amado Jorge N° 154, del Barrio Bajo La Viña, de esta ciudad, y Joaquín Miguel MEDINA, argentino, nacido el día veintiocho de Mayo del año mil novecientos noventa y uno, de veintiséis años de edad, D.N.I. N° 35.480.434, C.U.I.L. N° 20-35480434-5, soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en Calle Doctor Vidal N° 1118, del Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad, a quienes identifico de conformidad con el Artículo 306 inciso b) del Código Civil y Comercial, doy fe.- Y los comparecientes dicen que vienen por este acto a realizar la siguiente manifestación: Que comparecen en su carácter de Socios de la razón Social "COFERME S.R.L.". Que declaran bajo juramento que la firma antes mencionada tiene su Sede Social en calle Balcarce N° 152, Segundo Piso, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, manifestando que en dicho domicilio funciona efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la entidad. Que la casilla de correo de la sociedad es nfernandezmiranda@gmail.com. Asimismo manifiestan que no se encuentran alcanzados o incluidos en la nómina de Personas Políticamente Expuestas según lo establece la Unidad de Información Financiera Ley 25.246 - Resolución 11/2011.- Sin más nada que manifestar.- Previa lectura y ratificación firman en constancia los comparecientes, todo ante mí, Escribana Autorizante, doy fe.- ACT. NOT. A 00198466 - ESC. ANA CAROLINA DOMINGUEZ ANAUATI - ADS. REG. N° 56 - S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de febrero de 2018.-

MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

07 MAR. LIQ. N° 13253 \$230,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

Sin Base: Un Lote de Bienes Compuesto Por: Un auto Elevador, monta cargas; 3 balanzas; 3 cortadoras de fiambre; 1 hidro lavadora.- SS. el Sr. Juez Vocal de la Sala Ira. Del tribunal del trabajo en el **Expte. N° B-243446/10** Zenardo Eduardo Rubén c/ Nico Fiambré y Lácteos Nico S.R.L., Napoleón Richard, Fernández Horacio Antonio s/demanda laboral por cob. Ind. y otros rubros, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula N° 11, procederá a la venta en públ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y SIN BASE: un lote de bienes compuesto de: 1) Una cortadora de fiambre marca San Salvador N° 1134, 2) Una cortadora de fiambre marca San salvador N° 1734, 3) Una cortadora de fiambre marca San Salvador N° 1734, modelo 330, 4) Una balanza eléctrica marca Kretz s/n visible, 5) Una balanza eléctrica marca Kretz s/n visible, 6) Una balanza de 250 Kg marca Kretz Marstern s/n visible, 7) Una hidrolavadora eléctrica marca Karcher N° 5700 y 8) Un auto elevador monta cargas marca Tecno Cap. 1500 Kg Serie 03213 y EL REMATE QUE TENDRA LUGAR EL DIA 08 DE MARZO, DEL 2018 A HS.17,30 en calle Santiago Albaracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad. Edictos en el B. O. y Diario de circulación local. (exento de pago hasta que existan fondos Art.20 LCT, art. 24 CPT). S. S. de Jujuy 09 de Febrero del año 2018.-

28 FEB. 05/07 MAR. S/C.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público

Base \$ 300.000.00 una PICK-UP marca TOYOTA ,MODELO HILUX 4x2 dc dx 2.4 TDI 6MT AÑO 2016 - Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) rematare el día jueves 14 de Marzo del año 2018 a hs.18.00 en calle Santiago Albaracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta Ciudad y CON BASE DE \$ 300.000.00, din. de cont. y com., de ley del 10% a/c del comprador Un automotor , tipo Pick-Up ,marca Toyota, ,modelo Hilux 4X2 DC DX 2.4 TDI 6MT, motor Toyota N° 2GD-0148940 , chasis Toyota N° 8AJB8DD8H3991542, Dominio AA - 337- UJ de propiedad del Sr Maldonado Dante Gustavo, Cuil N° 20310210871 en el estado y condiciones en que la misma se encuentra, funcionando , libre de gravámenes, secuestrada en los autos : Toyota Compañía Financiera de Argentina S .A . c/ Maldonado Dante Gustavo. , Ordenado en **Expte 37479** que se tramita por ante el Juzg. de Ira. Inst. C. y C. 14 a cargo del Dr. Pablo L. García Pazos, Secretaría única a cargo de la Dra. María Gabriela Ugalde del Dpto. Judicial San Isidro Pvcia. Bs. As. Con asiento en calle Ituzaingó 340 Piso 2do de la Ciudad de San Isidro, siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos transferencia a cargo del comprador. Edictos en el B.O. y diario Local por 3 veces en 10 días Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 0388- 156825059 - S.S. de Jujuy .26 de Febrero del 2018.-





28 FEB. 07/14 MAR. LIQ. N° 13206 \$ 320.00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público
 BASE \$ 110.000.00 UN AUTOMOTOR MARCA TOYOTA, MODELO COROLLA EXI 1.8 AÑO 2012.- Por cuenta y Orden de Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. (Art. 39 Ley 12.962 y conforme Art. 2229 del Código Civil y Comercial) rematare el día jueves 14 de marzo del año 2018 a hs.17,55 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad y con base de \$ 110.000.00, din. de cont. y com. de ley del 10% a/c. del comprador Un automotor marca Toyota, Sedan 4 puertas, Modelo Corolla EXI 1.8, Motor Toyota N° 2ZRM062111, Chasis Toyota N° 9BRBU48E8C4729387, Dominio LBE - 124, de propiedad del Sr. Ferreyra Jorge A., CUIL N° 20333580099 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra, funcionando, libre de gravámenes, secuestrado en los autos: Toyota Compañía Financiera de Argentina S.A. c/ Ferreyra Jorge A. S/Oficio Ley 22172, **Expte. N° 608.237/17**, radicado en el Juzgado de Ira. Inst. C. y C. de Procesos Ejec. N° 2 de la ciudad de Salta, librado en Expte. N° SL - 22.984/2017, que tramita por ante el Juzg. de 1° Inst. en lo Civ. y Com. N° 11 a cargo de la Dra. Marca Mónica Capalbo - Secretaria Única a cargo de la Dra. Cintia C. Varela del Dpto. San Isidro - provincia de Buenos Aires, con asiento en calle Ituzaingo N° 340 - Piso 3° de la ciudad de San Isidro, siendo las deudas, por patentes, infracciones de tránsito y gastos de transferencia a cargo del comprador. Edictos en el B. O. y diario Local por 3 veces en 10 días - Art 31 de Ley de Prenda con Registro. Para mayores informes, comunicarse con el martillero al Tel 0388-156825059 S.S. de Jujuy. 26 de Febrero del 2018.-

28 FEB. 07/14 MAR. LIQ. N° 13205 \$ 320.00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Estrella A. Eliazarian - Juez del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, Sala II, Vocalía IV Presidente de trámite en el **Expte. N° C-092683/2017** Objeto: CUIDADO PERSONAL DE HIJOS, MANSUR MIGUEL c/ PENAS DANIELA NOEMI", procede a notificar a la demandada, Sra. Daniela Noemí Penas, las resoluciones dictadas en la causa y que se transcriben a continuación: "San Salvador de Jujuy, 05 de diciembre de 2017.- I.- Proveyendo el escrito que antecede, suspéndase la audiencia prevista para el día 06 de diciembre de 2017 por los motivos expuestos.- II.- Fíjese nueva fecha de audiencia a los mismos fines para el día 12 del mes de marzo del año 2018 a horas 9:00-III.- Notifíquese la presente providencia y el proveído de fs. 21 a la demandada mediante la PUBLICACION DE EDICTOS en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- IV.- Diligencia a cargo del letrado.- V.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)."- Fdo. Dra. Estrella A. Eliazarian- Juez - Ante mí: Dra. María Asfora- Pro Secretaria.- PROVIDENCIA DE FS. 21: San Salvador de Jujuy, 27 de junio de 2017.- I.- Por presentado el Sr. Miguel Mansur por constituido el domicilio con el patrocinio letrado del Dr. Marcos Ciancia.- II.- Admitase la presente acción de Cuidado Personal de hijos en contra de la Sra. Daniela Noemí Pena la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art. 395 del C.P.C.- III.- Previo a fijar la correspondiente audiencia, librese oficio a la Secretaría Electoral y a la Policía de la Provincia a los fines de que informen el ultimo domicilio de la demandada Sra. Daniela Noemí Penas.- IV.- Dése intervención oportunamente al Equipo Interdisciplinario: Asistente social y Psicóloga.-- V.- Dese la debida participación al Ministerio Pupilar.- VI.- Comisionése al letrado para la confección y diligenciamiento de las medidas correspondientes (art. 72, 5 y 50 del C.P.C.), las que deberán ser puestas a control y firma en ésta vocalía, en el plazo de cinco días de notificada la presente.- VII.- Intímese al letrado para que en el plazo de cinco días, dé cumplimiento con los aportes de la estampilla profesional y estampilla previsional, bajo apercibimiento de aplicársele una multa de \$ 100 por cada día de mora hasta su efectivo cumplimiento.- VIII.- Notifíquese arts. 155 y 156 del C.P.C. de la Peia.- Fdo. Dra. Estrella A. Eliazarian Juez - Ante mí: Dra. María Asfora- Pro Secretaria...". Los edictos deberán ser publicados por tres veces en cinco días en el boletín oficial y en un diario de circulación local. Se faculta al Dr. Marcos Ciancia y/o persona que el designe a correr con el diligenciamiento del presente.-Secretaria.- 09 de Febrero de 2018.-

02/05/07 MAR. LIQ. N° 13201-13202-13203 \$465.00.-

Dr. Darío Osinaga Gallacher -Agente Fiscal de Investigación Penal Preparatoria Alto Comedero de la Provincia de Jujuy, en el **expte. N° AC-691-MPA/17**, caratulado "LAGUNA ALIAGA, Miguel Ángel. P.s.a. de Lesiones leves agravadas de una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género. Ciudad.", de conformidad a lo dispuesto en el art. 203 del Código Procesal, procede por el presente a notificar al imputado Miguel Ángel Laguna Aliaga que en la causa de mención se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2018. En virtud de las constancias de autos; cítese al instado Miguel Ángel Laguna Aliaga, D.N.I. N° 24.754.054, argentino, de 42 años de edad, soltero, albañil, alfabeto, con domicilio en Manzana 04, Lote 06, barrio Fin de semana, Alto Comedero, nacido en fecha 18 de Octubre de 1975 en Buenos Aires, hijo de Gregorio Laguna Choque y de Anastacia Aliaga; mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días para que comparezca a estar a derecho en la presente causa en esta Fiscalía de Investigación Penal Preparatoria Alto Comedero, sita en pasaje Teniente Volponi N° 976, Alto Comedero de esta ciudad capital, dentro del termino de cinco (5) días contados a partir de la ultima publicación, a fines de prestar declaración defensiva; respecto de la imputación en su contra como supuesto autor del delito de Lesiones leves agravadas de una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género, previsto en el art. 89, en función de los arts. 92 y 80, incs. 1 y 11, del Código Penal de la Nación, en virtud de la promoción de acción penal deducida en la presente causa. Bajo

Apercibimiento de declarar su Rebelía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P.). Cúmplase." - Fdo. Dr. Darío Osinaga Gallacher-Agente Fiscal-Dr. Osvaldo Alejandro Herrera-Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el boletín oficial, sin cargo.- Secretaría, Febrero 27 de 2018.-

07/09/12 MAR. S/C.-

Dra. Marisa E. Rondón- Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No.2 - Secretaría N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-007172/2013**: caratulado: Prepara vía Ejecutiva: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ PADILLA MARIANELA BARBARA, conforme a las constancias de autos y a lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de la demandada Sra. Padilla, Marianela Bárbara, téngase por expedita la vía ejecutiva librándose en su contra y en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de pesos trece mil seiscientos once (\$ 13.611,00) por capital reclamado, con más la de pesos seis mil ochocientos cinco, con cincuenta y cinco (\$ 6.805,55) calculados provisoriamente para acrecidas y costas. Asimismo cítelose de remate para que en el término de cinco (5) días, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Intímase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.). Para el caso que la demandada Sra. Marianela Bárbara Padilla, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 154 Y 162 C.P.C.).- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 3, Dra. Natacha Buliubasich - Prosecretaria - San Salvador de Jujuy, 14 de agosto de 2017.-

07/09/12 MAR. LIQ. N° 13182 \$465.00.-

El Tribunal de Familia, Sala I, Vocalía N° 2, a cargo del Dr. Jorge E. Meyer En el **Expte N° C-09530/17** caratulado "Ejercicio De La Responsabilidad Parental: Silvestre Balbina c/ Cussi Emanuel Víctor " NOTIFICA al Sr. Emanuel Víctor Cussi, DNI N° 31.208.168 el siguiente decreto, con copia de demanda a la demandada: "San Salvador de Jujuy, 06 de Junio del 2017.- Por presentada la Dra. Marina Olga Paredes Martínez, por acreditada la representación invocada en nombre de Balbina Silvestre, DNI N° 30.606.949 a mérito de la Carta Poder agregada a fs. 03 de autos y por constituido domicilio legal. Admitase la presente acción de ejercicio de la responsabilidad, la que se tramitará de conformidad al procedimiento del juicio sumario (Art. 298 inc. 3 del C.P.C.).- Por ofrecida la prueba, agréguese y téngase presente. Confiérase traslado de la demanda al accionado Emanuel Víctor Cussi, DNI N° 31.203.168, por el término de diez días, con las copias respectivas y en el domicilio denunciado, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- Intímese para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de Tres (3) Km. del asiento de este Tribunal de Familia -Vocalía II-, sito en calle Gral. Paz 625 de esta Ciudad, bajo apercibimiento de considerarse notificado por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Diligencias...Notifíquese Art 155 C.P.C. Fdo: Dr Jorge E. Meyer - Juez. Ante mí: Dra. María Laura Caballero - Secretaria". Copia de Traslado en Secretaría.- San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero de 2018.-

07/09/12 MAR. LIQ. N° 13252 \$465.00.-

Dr. Hugo César M. Herrera- Juez Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No.9 - Secretaría N° 17, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° D-007866/2015**: caratulado: Ejecutivo: BANCO HIPOTECARIO S.A. c/ ELIAS MIRTA ELIZABETH" se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 26 de Febrero de 2015.-I-Téngase por Presentado al Dr. Pablo Daniel Cuchiaro, en nombre y representación del Banco Hipotecario S.A., a mérito de la copia juramentada de Poder, por constituido domicilio legal y por parte.-II Atento constancia de autos, y visto domicilio del ejecutado, de conformidad a lo establecido por el Art. 472, 460, 471, 478 y 480 de CPC, librese mandamiento de de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de Mirta Elizabeth Elías, en el domicilio denunciado, por la suma de pesos seis mil ochocientos treinta y cuatro con 30/100 centavos (\$ 6.834,30), en concepto de capital, con más la suma de pesos tres mil cuatrocientos (\$ 3.400) calculadas provisoriamente por intereses y costas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes de propiedad de la parte demandada hasta cubrir ambas cantidades, designando depositaria judicial al afectado, y en caso negativo, a personas de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley ; debiendo además requerir la manifestación sobre si los bienes embargados registran prenda o algún otro gravamen y que, en su caso, se indique el monto del crédito, nombre, domicilio del o los acreedores.- III.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. IV.- Por igual término, le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros de asiento del Juzgado bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sean su naturaleza (arts. 52 y 154 de CPC) V.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, librese Mandamiento de pago al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuese necesario.VII.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado. VIII.- Notifíquese.-Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación - Ante Mi Dra. Inés Conde - Secretaria.- Publíquese en un Diario local y Boletín Oficial tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 03 de Marzo de 2017.-



07/09/12 MAR. LIQ. N° 13181 \$465,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Doña LUCIA SUSANA PEDROSO**, DNI N° 6.338.135 (Expte. N° D-021083/2017).- Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mf: Dra. María Florencia Baiud - Prosecretaría Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 04 de Diciembre de 2017.-

02/05/07 MAR. LIQ. N° 13232 \$155,00.-

En el Expte. N° D-019564/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Doña ISABEL REYNA SANCHEZ". El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Doña **ISABEL REYNA SANCHEZ D.N.I. N° 3.808.865.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante Mi: Dra. Moriana Abraham M. - Pro- Secretaría T.J. - Es Copia: San Pedro de Jujuy, 15 de Febrero de 2018.-

05/07/09 MAR. LIQ. N° 13188 \$465,00.-

En el Expte. N° D-020494/17 Caratulado: "Sucesorio Ab- Intestato de Don CRISOLOGO ABALOS MICHEL y de doña UBALDINA MAMANI CARI", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, a cargo de la Dra. Natalia Andrea Soletta - Secretaria- cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores De: **DON CRISOLOGO ABALOS MICHEL C.I N° 36.557 y DE DOÑA UBALDINA MAMANI CARI C.L.J. N° 140.465.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mf: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- Es Copia: San Pedro Dd Jujuy, 14 de Septiembre de 2017.-

05/07/09 MAR. LIQ. N° 13241 \$155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, en el Expte N° C-092891/2017 caratulado Sucesorio Ab Intestato: **CARLOS ANTONINO FIRPO**, Cita y Emplaza, por treinta días a herederos y acreedores de **CARLOS ANTONINO FIRPO, L.E. 7.280.994.-** Publíquese edictos en el boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría N° 3 a cargo de la Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 23 de Febrero de 2018.-

05/07/09 MAR. LIQ. N° 13156 \$155,00.-

Ref. Expte. N° D-02792/17 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don ASUNCION VILTE.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **ASUNCION VILTE DNI N° 7.272.584.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Mariana Valeria Palavecino - Prosecretaría Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 18 de diciembre de 2017.-

05/07/09 MAR. LIQ. N° 13233 \$155,00.-

Ref. Expte. N° D-022410/18 Caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don ZENON GARNICA YEBARA.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **ZENON GARNICA YEBARA DNI N° 91.121.836.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino-Prosecretaría Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 27 de Febrero de 2018.-

07/09/12 MAR. LIQ. N° 13261 \$ 155,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Doña GENOVEVA ARAGON DNI N° 3.996.905 Y DON LEOPOLDO RAMOS DNI N° 9.259.926** (Expte. N° D-021433/2017).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario local por tres veces en cinco días.- Ante mf: Dra. María Florencia Baiud-Prosecretaría Técnica de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 04 de Diciembre de 2017.-

07/09/12 MAR. LIQ. N° 13140 \$ 155,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6 de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° C-095966/17 Caratulado Sucesorio Ab Intestato **GUERRA RAUL ROLANDO** cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **GUERRA RAUL ROLANDO DNI N° 8.004.853.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Prosecretaría- Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 27 de Noviembre de 2017.-

07/09/12 MAR. LIQ. N° 13268 \$ 155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-096.132/17, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **MONICA BEATRIZ PANTOJA**" se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MONICA BEATRIZ PANTOJA- D.N.I. N° 25.663.472.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretario Habilitado: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2017.-

07 MAR. LIQ. N° 13137 \$ 155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 4, Ref. Expte. N° B-45990/99, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FRANCISCA YAÑEZ, D.N.I. 2.792.713 e ISIDRO BAEZ, L.E. 3.994.194**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez, Dra. Marisa E. Rondon, Juez Habilitada- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2017.-

07 MAR. LIQ. N° 13194 \$ 155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-087013/2017 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato: **URZAGASTI JOSE, BEDIA ELISA** cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o creadores de **Don URZAGASTI JOSE DNI N° 3.950126 y Doña BEDIA ELISA DNI N° 9.631.224.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del CPC).- Secretaría N° 12- Dr. Mauro R. Di Prieto.- Prosecretario Técnico del Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 9 de Junio del 2017.-

07 MAR. LIQ. N° 13195 \$ 155,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaría N° 2- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-105551/2017: Sucesorio Ab- Intestato **MILES, GUILLERMO JOSE**. Cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **GUILLERMO JOSÉ MILES D.N.I. N° 8.326.796.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario Local.- Secretaría N° 2, Dra. María de los A. Meyer- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2018.-

07 MAR. LIQ. N° 13166 \$ 155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12 en el Expediente C-102869/17 Sucesorio Ab Intestato de **CEBALLOS GABRIEL ARMANDO**, cita y emplaza por treinta días hábiles a todos los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes relictos de la causante, **Sr. CEBALLOS, GABRIEL ARMANDO, D.N.I: 11.009.774.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Mauro D. Pietro.- San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2018.-

07 MAR. LIQ. N° 13154 \$ 155,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaría N° 12, en el Expte. N° C-092210/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **RAUL JUSTINO ARIAS Y RAQUEL RITA BALCONTE**", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o creadores de **ARIAS RAUL JUSTINO DNI 8.203.625; y BALCONTE RAQUEL RITA DNI 5.731.178.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaría N° 12- Dr. Mauro R. Di Prieto.- Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, ... de... del 201...-

07 MAR. LIQ. N° 13155 \$ 155,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaría N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-106.061/18, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: **KAIRUZ, JUAN PIO**", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **JUAN PIO KAIRUZ D.N.I. N° 12.149.368.-** Publíquese por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaría-Dra. María Cecilia Farfán.- San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero del 2018.-

07 MAR. LIQ. N° 13079 \$ 155,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-098940/17, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **CARLOS PEDRO CALISAYA**", cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores del **Sr. CARLOS PEDRO CALISAYA, D.N.I. N° 18.247.329.-** Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Prosecretaría- Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 20 de Febrero de 2018.-

07 MAR. LIQ. N° 13189 \$ 155,00.-

